



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“Medidas socioeducativas en el centro juvenil de diagnóstico y
rehabilitación emitidas por el juzgado de familia lima centro - 2017”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR:

Enrique Jose Mendizabal Meza

ASESOR:

Mg. Lutgarda Palomino Gonzales


LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO CIVIL FAMILIA

LIMA-PERÚ

2018

Páginas Preliminares

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---------------------------------------	---

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don
 (a)..... Méndezabal Meza - Enrique José.....
 cuyo título es:.....
Medidas socioeducativas en el Centro Juvenil de Diagnóstico
y rehabilitación emifícos por el juzgado de familia
Lima Centro - 2017.....

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por
 el estudiante, otorgándole el calificativo de: 20.....(número)
 Veinte.....(letras).

Trujillo (o Filial) S.J.L. 12 de 07 del 2018

.....
 PRESIDENTE
Enrique Rojas Flores

.....
 SECRETARIO
José Roberto Barrios Ferrer

.....
 VOCAL
Luzmila Salas
Luzmila Salas

 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Elabora Dirección de Investigación	Revisó	 Responsable del SSC	 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Aprueba Vicerrectorado de Investigación
---	---------------------------------------	--------	--	---	--

Dedicatoria

Dedico esta tesis a mis padres que son mi mayor motivo a seguir por el apoyo incondicional antes y durante de mi etapa universitaria.

Agradecimiento

A dios por brindarme este triunfo y a su vez darme sabiduría, paciencia y sobre todo entendimiento para lograrlo.

Agradezco a mis profesores durante estos 6 años de mi carrera profesional que me por ser partícipes en ello y un especial agradecimiento a mi metodóloga Mg. Lutgarda Palomino Gonzales.

Agradezco a grandes amigos que conocí durante esta etapa universitaria que a su vez formaron parte de mi vida desinteresadamente.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo Enrique José Mendizábal Meza identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 72407454, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Humanidades, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que contiene la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 26 de Abril del 2018




.....
ENRIQUE JOSE MENDIZABAL MEZA

72407454

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo presento ante ustedes la Tesis titulada "Medidas Socioeducativas en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación emitidas por el Juzgado de familia Lima Centro-2017" cuyo objetivo fue identificar como se viene impartiendo las medidas socioeducativas en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación emitidas por el juzgado de familia lima centro - 2017 y que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Abogado. En el primer capítulo se explica el problema de investigación de las medidas socioeducativas en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación emitidas por el juzgado de familia lima centro; en el segundo capítulo se muestra la metodología breve que se aplicó durante la investigación.



ENRIQUE JOSÉ MENDIZABAL MEZA

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
PÁGINAS PRELIMINARES	
Acta de aprobación de la tesis	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Declaratoria de autenticidad	vi
Presentación	vii
Índice	viii
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	xii
1.1. Realidad Problemática	13
1.2. Trabajos Previos.....	15
1.3. Teorías relacionadas al tema	16
1.4. Formulación del problema	20
1.5. Justificación del estudio.....	21
1.6. Objetivos	22
II. MÉTODO	24
2.1. Diseño de investigación	25
2.2. Operacionalización de Variables	26
2.3. Población y muestra	28
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	28
2.5. Método de análisis de datos	31
2.6. Aspectos éticos	31
III. RESULTADOS	32
IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	37
V. CONCLUSIONES	44
VI. RECOMENDACIONES	45
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	46
ANEXOS	51

ANEXO N° 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA	52
ANEXO N° 2 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO	54
ANEXO N° 3 SPSS - CAPTURA DE LOS GRAFICOS POR OBJETIVOS	64
ANEXO N° 4 BASE DE DATOS	66
ANEXO N° 5 INSTRUMENTO	67
ANEXO N° 5 ACTA DE APROBACION DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS ..	69
ANEXO N° 5 SIMILITUD	70
ANEXO N° 6 AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS	71

Índice de tablas

TABLA N° 1 OPERACIONALIZACIÓN	27
TABLA N° 2 POBLACIÓN	28
TABLA N° 3 VALIDADORES	29
TABLA N° 4 ALPHA DE CROMBACH	30
TABLA N° 5 ESTADÍSTICA TOTAL DE ELEMENTOS	30
TABLA N° 6 DE MEDIDAS SOCIEDUCATIVAS	33
TABLA N°7 DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	34
TABLA N°8 DE EDUCACIÓN	35
TABLA N° 9 DE FORMACIÓN PROFESIONAL	36
TABLA N° 10 MATRIZ DE CONSISTENCIA	52
TABLA N° 11 DISEÑO METODOLÓGICO	53

RESUMEN

La presente investigación lleva como título “Las medidas socioeducativas en el Centro Juvenil Diagnóstico y Rehabilitación emitidas por el juzgado de familia Lima Centro-2017” y tiene como objetivo general identificar como se imparte las medidas socioeducativas en el Centro Juvenil Diagnóstico y Rehabilitación.

Ahora bien, para dicho objetivo se utilizó el diseño no experimental transeccional descriptivo ya que su objetivo es describir cómo se da es así que el enfoque aplicado es cuantitativo ya que su proceso es riguroso y no debe saltarse ningún paso para que la investigación no resulte mal. Asimismo, el método que fue utilizado es el método deductivo nos incita a descubrir de lo general a lo particular y por ende se obtuvo un resultado del Alpha de Cronbach de 0,790 que fue arrojado a través del SPSS software 24 a través de una población que fue utilizado a los trabajadores judiciales de los juzgados de familia en especial a los especialistas de dicho juzgado.

La conclusión, que se llegó con respecto al objetivo general de acuerdo al resultado obtenido en la que se arrojó en tabla y el grafico señalado nos indica que los especialistas judiciales respondieron un 54,76 % que las medidas socioeducativas buscan la sanción del menor mas no la rehabilitación y resocialización.

Palabras clave: medidas socioeducativas, educación, formación profesional y resocialización.

ABSTRACT

The present research is entitled "The socio-educational measures in the Juvenile Diagnostic and Rehabilitation Center issued by the family court Lima Centro-2017" and has as a general objective to see how the socio-educational measures are delivered in the Juvenile Diagnostic and Rehabilitation Center.

However, for this purpose, the non-experimental descriptive transectional design was used, since its objective is to describe how it is given, so the applied approach is quantitative since its process is rigorous and no steps must be taken to avoid the investigation being bad. Likewise, the method that was used is the deductive method that encourages us to discover from the general to the particular and therefore a result of the Cronbach Alpha of 0.790 was obtained that was thrown through the software spss 24 through a population that was used to the judicial workers of the family courts, especially to the specialists of said court.

The conclusion, which was reached with respect to the general objective according to the result obtained in which the table was drawn and the indicated graph indicates that the judicial specialists answered a 54.76% that the socio-educational measures seek the sanction of the minor but not the rehabilitation and re-socialization.

Keywords: socioeducative measures, education, professional training and re-socialization.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

En la actualidad podemos encontrar que la realidad peruana está siendo afectada por un aumento de la actividad delictiva de los menores como son los robos, lesiones, tráfico de drogas y tenencia de armas, pandillaje en el cual por dichas acciones se encuentra recluidos en el centro de rehabilitación y diagnóstico que fue inaugurado como Escuela Correccional de Varones de Maranga el 12 de julio de 1945 por el Primer Gobierno del presidente Manuel Ignacio Prado Ugarteche. Estuvo a su cuidado por la Congregación de Hermanos Maristas de la Salle, mediante un acuerdo que se termina en el año 1962, por el motivo de los cambios planteados en el Código de Menores y teniendo como finalidad los principales esquemas como el correccional-moralista, escolaridad básica y la formación laboral con ayuda de talleres.

Ahora bien, podemos apreciar que la resocialización no se está cumpliendo ya que podemos ver que las medidas socioeducativas que imparte el centro de rehabilitación y diagnóstico no están siendo efectivas por el aumento de actos delictivos y de reincidencia como lo reporta el mismo centro estadístico que en el año 2018 tiene una población de 953 menores recluidos en el centro de San Miguel.

Asimismo a nivel internacional los actos antisociales realizados por los adolescentes han sido acompañados por una ineficacia de los programas socioeducativos causando que países como Venezuela donde hay un gran olvido por parte del estado y siendo los delitos cometidos por adolescentes y niños(a) sea el más alto a nivel internacional como lo reporta el sociólogo Roberto Briceño, Director del observatorio de Venezuela, violencia donde se muestra un dato de 28479 muertes violentas registradas en el 2016 en cual un porcentaje es de 99,67 % corresponderán a menores de 21 años y 854 a menores de 15 años y esto se debe a que sus políticas socioeducativas que realizan en los centros de rehabilitación juvenil están totalmente descartadas; al considerar que la mejor forma de resocializar y ayudar psicológicamente a los menores es dando una sanción represiva y punitiva ya que, se puede apreciar por la parte legislativa del LOPNNA (Ley orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes) con el objetivo de querer darles responsabilidades penales por sus actos antisociales a los adolescentes ha generado una gran presión

judicial dejando como un grupo social olvidado y sin poder reinsertarse dentro de la sociedad.

En el Ecuador por el eficiente grupo tecnológico de la Unidad Zonal de Desarrollo Integral (UZDI) en el año 2014, los 600 adolescentes realizaron sus medidas socioeducativas no privativas de libertad dictadas por el poder judicial como las de orientación vocacional, educativa y de apoyo psicológico. Cumpliendo con la finalidad de que los menores aceptaran su participación en la infracción cometida y teniendo como principal instrumento la restitución de sus derechos educativos, trabajos y terapias familiares.

Asu vez, a nivel mundial como gran referente tenemos al país de España donde las medidas socioeducativas se dan como medidas de seguridad como reemplazo de las penas y ser cómo un mecanismo preventivo ante el delito y sus rasgos son; privación de bienes jurídicos que se da por órganos jurisdiccionales en función al delito cometido por el sujeto y estando orientado prevención del delito tiene principal objetivo la corrección, tratamiento y aseguramiento. Por lo que se tiene un sistema de carácter humanista que busca la protección con los instrumentos jurídicos consagrados para los menores que son: la psiquiatría, la reinserción social de los infractores.

Al mismo tiempo a nivel nacional muchas instituciones tienen a olvidarse de los jóvenes algunos han terminado sus medidas socioeducativas y por otra parte los adolescentes que llevan un programa socioeducativo ineficaz suelen caer en la reincidencia ya que ellos vuelven a sus barrios donde las influencias lo vuelven a captar para cometer actos atípicos y delictivos que no debería realizar un adolescente.

Por ello, podemos ver la falta de eficiencia que hay en el principio del interés superior del niño en la cual se da la teoría del desarrollo humano y se tiene como objetivo aumentar las oportunidades y opciones que tiene la persona dentro de la sociedad y el nivel de bienestar que se obtiene de un programa socioeducativo. Es decir, se debe trabajar entidades que se encargan de las medidas socioeducativas como el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación o los Centros Juveniles del Servicio de Orientación (SOA).

Por lo tanto, el objetivo de estudio será las medidas socioeducativas emitidas por el Juzgado de familia, donde buscaremos información de vital importancia para demostrar la deficiencia de las medidas socioeducativas.

1.2. Trabajos previos

A nivel internacional:

Cruz (2010) en su tesis “Menores de edad infractores a la Ley Penal” de la Universidad Complutense de Madrid Instituto de Derecho comparado, España para conseguir el grado de doctor el autor hace a un lado múltiples ramas del derecho donde se enfoca en un objetivo socioeducativo y se busca encontrar el porqué de la conducta atípica.

Squella (2015) en su tesis “ Régimen disciplinario aplicable a los adolescentes condenados a la sanción de internación en régimen cerrado con programa de reinserción social: análisis y críticas en torno al principio non bis in idem y la medida de separación del grupo” de la universidad de Chile, Santiago-Chile, para lograr el título de licenciado en ciencias jurídicas y sociales el autor señala que el aumento de las sanciones a causado grandes negativos ya que la pena se transformó en la reina del sistema penal juvenil siendo esto muy perjudicial para los menores.

A nivel Nacional:

Guispe (2015) En su tesis para obtener el grado de abogado “Tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la Ley Penal en la zona judicial de Huánuco” de la universidad de Huánuco, concluyo que los Magistrados de Huánuco realizan una mala aplicación de las normas del Código de los Niños y Adolescentes en los menores de 14 años. Ya que, ellos no analizan la forma concreta del delito y sus detalles por ello se debe buscar la integración de las medidas socioeducativas con el fortalecimiento familiar.

Calderón (2014) En su tesis “Efectos de las medidas socioeducativas” para obtener el grado de abogado de la universidad privada Antenor Orrego, Trujillo, llego a la conclusión que las medidas socio educativas no serán vinculantes hasta que el Perú, pueda tener una justicia penal juvenil donde su principal función será medidas socioeducativas y de prevención.

Acaro (2015) En su tesis para obtener el grado de abogado “La Reducción de La edad mínima de Imputabilidad Penal frente a los Tratados Internacionales sobre derechos de los Adolescentes” de la Universidad Nacional de Piura, concluyo que si un menor comete un delito será juzgado por el código del niños y Adolescente, tiene como principal fuente el principio superior del niño y con ello aplicando las medidas socioeducativas en concordancia con los tratados internacionales.

Hernández (2008) en tesis para obtener el grado de Magíster “El Debido Proceso y la Justicia Penal Juvenil” de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, Llego a la conclusión que la doctrina de la protección integral se da con el debido proceso. Con ello, se consigue las sanciones penales hacia los adolescentes infractores y así una medida socioeducativa y pudiéndose lograr la reinserción social.

1.3. Teorías relacionadas al tema

Se debe entender como medidas socioeducativas las acciones judiciales dadas por las autoridades competentes cuando menor haya cometido una infracción penal y teniendo responsabilidad en dicha acción. es decir, es la sanción y forma de resocializarlo. (Ortiz C. 2015, p 9.)

La medida de privación de libertad se aplica a los adolescentes que hicieron un delito. Donde se buscará la resocialización y por ello tiene una forma coercitiva donde el adolescente está obligado a cumplir una sanción donde se educará ya que, no es solo sancionar al adolescente, si no integrarlo a la sociedad. (UNICEF, 2009, p.30.)

La educación es oficialmente un derecho humano con la declaración Universal de Derechos Humanos en 1984 desde entonces se declaró muchos tratados de derechos humanos como la “convención de la organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura (UNESCO) en ellos se establece la obligación de llevar la educación para los niños de una forma obligatoria y entendiendo que estos deben desarrollarse dentro de la sociedad combatiendo cualquier tipo de discriminación que pueda evitar su correcto desarrollo dentro

de la sociedad. (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la cultura, 2008, p. 45.)

El principio educativo, se da cuando el estado reconoce los derechos de todo niño y adolescente que haya infringido la Ley Penal en el cual se le haya acusado o declarado culpable sobre un delito Penal en el cual deberá velar por rehabilitación e integración social con el fin de darle una función constructiva dentro de la sociedad. Puesto que la verdadera función de una sanción es socio educar e integrar al adolescente. (García, 2016, p. 33.)

El sistema Penal Juvenil tiene una base “hibrida”, pues tiene una forma sancionadora y con ello una función pedagógica cuya función es asegurar la integración social del adolescente, es decir, reinserción y resocialización. (García, 2016, p. 35.)

Donde el pensamiento de situación irregular transforma al niño y adolescente en objeto de derecho no en sujeto de derecho es un ser subyugada a la intervención del estado. (Busto, 1997, p.45)

En la actualidad en el Código de Niños y Adolescentes se tiendo como sanciones a los hechos jurídicos impuestos a los adolescentes que rompan la Ley Penal. Las sanciones cumplen la función de medidas socioeducativos. (García, 2016, p.23.)

La adolescencia es la transición entre la infancia y la madurez que se reconoce por profundos cambios no solo físicos sino también psicológicos, afectivos y sociales .se trata de una etapa de construcción de hábitos infantiles, de construcción de nuevas conductas y de reconstrucción del esquema mental. por ello, es importante el potencial efectivo porque canaliza atreves de las diferentes emociones, tanto positivas como negativas. (Quiroga,2017, p.7)

La Convención sobre los Derechos del Niño, que toma como referencia La Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, forma el principal objeto internacional vinculante para los miembros respecto del tratamiento del menor. Por ello, se busca la protección integral del menor que se reconoce l niño y niña de la mano de sus derechos civiles dando al estado la

obligación de llevar programas sociales, culturales, económicos. (Sokolich, 2013, p 82.)

Se toma como garantía el cuidado de los derechos de una manera internacional ya que benefician a los niños y designando como protector al estado y por ello, están divididos en grupos como el derecho general del niño y el interés superior del niño y justicia juvenil. (Terre des hommes, 2014, p.30.)

Se debe entender que adolescente son niños y niñas menores de 18 años. La adolescencia es una etapa donde el ser humano se desarrolla para ser un adulto eficiente, con carga familiar y responsabilidades civiles. se define como adolescente infractor a todo aquel que tenga responsabilidad o realice un acto antisocial y antijurídico. (La Convención sobre los Derechos del Niño, 2005, p.30.)

Se incluye el supuesto que los menores pueden ser incluidos en un proceso penal por causar peligrosidad dentro de la sociedad y con ello se da la minoría de edad y diferenciando con la adultez, es decir, la sanción debe ser diferente. Por lo tanto, se debe buscar la participación del menor y su integración dentro de la sociedad buscando la prevención y evitar que se cometan delitos por menores de edad. El estado tiene el principal objetivo de buscar la integración social y combatir la exclusión social. (Naciones unidas, 2007, p.51.)

La prevención de la delincuencia Juvenil lograr movimientos donde los jóvenes y niños en sus respectivas comunidades puedan desarrollar su respectiva integración social y sus rasgos de pertenecer a una sociedad. Es decir, crear condiciones de reinserción y promoción social para el joven y adolescente. (Cappelaere, 2015, p.2.)

Convención Americana de Derechos Humanos donde todo niño y adolescente lleva el resguardo del estado y la familia. Con ello, las medidas legales para las conductas no penales para los menores de 18 años. (Nash, 2014, p.173.)

El impacto negativo de los adolescentes dentro del centro de rehabilitación se debe que muchos de los programas desarrollados están dirigidos para menores de 14 y 18 años de edad y se necesita una metodología con objetivos, estrategias, específicas y diferentes. Por lo tanto, se debe entender que estos

son la principal fuente para la integración y reinserción social. (Naciones Unidas, 2013, p.32.)

La acumulación de internos en los centros juveniles delimita a su desarrollo personal y social por ello se ocasionan carencias dentro de los centros juveniles como lo muestra el grafico del 2007 al 2010 las necesidades han aumentado en un 6.4%. (Naciones Unidas, 2013, p.32.)

Principio del interés superior del niño debe ser la matriz para llevar a una decisión con respecto a un menor de edad y garantiza la vigencia de sus derechos. Por ello, representa el alma de la doctrina de protección integral y por ello se considera como lo fundamental en caso de colisión de derechos o interés del niño(a) o adolescente. (Gamarra, 2003, p.78.)

Se considera que el punto central del problema es que no hay una correcta función de la aplicación de una medida socioeducativa cuando el acto realizado por el adolescente sea un delito o falta ya que este debe ser el principal punto de partida para el juez pueda impartir una medida socioeducativa. (Meza, 2013, p.3.)

Ninguna ley que reduzca la edad de imputabilidad penal puede reducir los índices de actos antisociales cometidos por los adolescentes siendo la correcta forma de combatir los actos delictivos realizados; es mejorando las políticas que mejoren la educación que brinda dentro de los centros juveniles. (Alvarado, 2013, p.19.)

Aquel menor que se encuentre en un establecimiento penitenciario o de rehabilitación su principal objetivo es darle seguridad y resguardo ya que este menor debe ser educado y reformado donde el principal interés es que pueda desarrollar un papel productivo dentro de la sociedad y tener una vida digna. (Naciones unidas, 2015, p.73.)

Aunque un menor haya reconocido su participación penal y el ente encargado de administrar justicia lo castigue no se puede perder el límite que hay entre menor de edad y adulto porque el objetivo de la medida socioeducativa es la educación para poder resocializar. (Jhonna, 2014, p.38.)

Las políticas criminales en los menores de edad, tiene como objetivo buscar que el estado invierta dinero en políticas educativas para lograr una resocialización y evitar que los menores se conviertan en adultos que generan más criminalidad en el país. (Aramayo, 2014, p.8.)

Dimensión 1:

Interés superior debe ser consideración primordial porque el Comité de los Derechos del niño indico que en primer lugar que se define en relación con los demás principios generales de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) tales como la no discriminación, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, así como el derecho del niño a ser escuchado y con debe tener participación los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativo deben tener una suprema consideración. (Sokolich, p.81)

Dimensión 2:

Hoy se toma mayor importancia al desarrollo de las habilidades blandas porque en ello se complementan las habilidades específicas que son las matemáticas y de lectura siendo el pilar de políticas educativas que se dan en la primaria. (Anderson, 2014, p.9)

Dimensión 3:

Debemos entender que la formación profesional es aquella actividad educativa donde su principal objetivo es poder desarrollar en los seres humanos las capacidades para que puedan llevar una vida productiva y esta se entiende como formación universitaria o técnica. (Peregrina, 2013, p.16)

1.4. Formulación del Problema

Problema General

¿Cómo se imparte las medidas socioeducativas en los adolescentes en el Centro Juvenil Diagnóstico y Rehabilitación emitidas por el juzgado de familia Lima Centro-2017?

Problemas Específicos

¿Cómo se imparte el interés superior del niño en las medidas socioeducativas en el Centro Juvenil Diagnóstico y Rehabilitación emitidas por el juzgado de familia Lima Centro-2017?

¿Cómo se imparte la educación del adolescente en las medidas socioeducativas en los adolescentes en el Centro Juvenil Diagnóstico y Rehabilitación emitidas por el juzgado de familia Lima Centro-2017?

¿Cómo se imparte la formación profesional en las medidas socioeducativas en el Centro Juvenil Diagnóstico y Rehabilitación emitidas por el juzgado de familia Lima Centro-2017?

1.5. Justificación del estudio

Justificación Teórica

Según el autor García H. en su libro “Reflexiones sobre la Responsabilidad Penal de los Menores Edad: ¿Juzgar y Sentenciar a los Adolescentes como Adultos? “Nos refiere que el principio educativo, se da cuando el estado reconoce los derechos de todo niño y adolescente que haya infringido la Ley Penal en el cual se le ha ya acusado o declarado culpable sobre un delito Penal en el cual deberá velar por rehabilitación e integración social con el fin de darle una función constructiva dentro de la sociedad. Puesto que la verdadera función de una sanción es socioeducar e integrar al adolescente.”

Justificación Práctica

Las medidas socioeducativas se vienen dando en la actualidad con gran ineficacia porque podemos apreciar por el aumento de las conductas violentas y antijurídicas cometidas por el adolescente sin la debida protección jurisdiccional del Estado es decir, dicha entidad solo está encargando de poner sanción al menor mas no se encarga de seguir el proceso de reinserción social del adolescente y sin llevar un debido seguimiento de los programas socioeducativos porque en muchos casos hay convenios laborales que no se llegan a efectuar simplemente por el hecho que estos adolescentes al tener un pasado de conducta criminal no son aceptados por los mismos empleadores por el miedo de su procedencia que es un Centro de Rehabilitación Juvenil.

A razón de esto encontramos nuevas tipificaciones como nueva Ley de responsabilidad penal Ley 1348, en cual se puede apreciar una tendencia punitiva sobre los hechos delictivos mas no una rehabilitación social para los menores que cometan dichos actos. Es decir, serán juzgados como adultos sin llevar una clara rehabilitación o reinserción social causando la limitación de su proyecto de vida a futuro.

Justificación Metodológica

Asimismo, se buscará describir como se viene emitiendo las medidas socioeducativas por el juzgado de familia lima-centro y recomendar lo que se debe mejorar para evitar su dicha ineficacia de las medidas socioeducativas en los adolescentes en el centro de rehabilitación.

Justificación Social

Finalmente, el presente trabajo servirá como un antecedente para el desarrollo de futuras investigaciones que se realicen a las medidas socioeducativas emitidas por el juzgado de familia lima-centro donde se buscará la mejor manera de educar y resocializar al adolescente.

1.6. Hipótesis

Son los pasos de una averiguación o teoría, en el cual indican lo que pretendemos probar y se precisan como definiciones posibles del objeto de estudio. Emanan de la creencia que existe y deben expresarse a forma de propuestas. El presente proyecto de tesis no presenta hipótesis ya que no se predice un hecho o dato. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 104)

1.7. Objetivos

Objetivo general

Identificar como se imparte las medidas socioeducativas en el Centro Juvenil Diagnóstico y Rehabilitación emitidas por el juzgado de familia Lima Centro-2017

Objetivos Específicos

Identificar como se imparte el interés superior del niño en el Centro Juvenil Diagnóstico y Rehabilitación emitidas por el juzgado de familia Lima Centro-2017

Identificar como se imparte la educación en el Centro Juvenil Diagnóstico y Rehabilitación emitidas por el juzgado de familia Lima Centro-2017

Identificar como se imparte la formación profesional en el centro Juvenil Diagnóstico y Rehabilitación emitidas por el juzgado de familia Lima Centro-2017

II. MÉTODO

2.1. Diseño de investigación

La siguiente tesis de investigación tiene llamado diseño no experimental transeccional descriptivo ya que su objetivo es describir cómo se da cada fenómenos, acontecimiento o etc. (Sampieri, Fernández y Baptista, 2014, p. 156).

2.1.1. Tipo de estudio

El presente estudio es de tipo básica porque se pretende ampliar los conocimientos de las medidas socioeducativas. (Carrasco, 2013, p.32).

2.1.2. Enfoque

Es cuantitativo ya que su proceso es riguroso por lo que cada paso debe seguirse sin saltarse y respetar los parámetros puesto que, este tipo de enfoque es más “objetiva” posible siendo así que los fenómenos que se investigan no deben ser tocados o modificados por el investigador. (Sampieri, Fernández y Baptista, 2014, p. 4)

2.1.3. Método

El método que fue utilizado es el método deductivo porque según Tamayo (2013) que al haber dado a conocer la existencia del problema se dio a conocer como se viene dando ese problema de investigación basándose de lo general a lo particular por ser un conjunto de procedimientos a seguir. (Tamayo, 2013, p.35).

2.1.4. Alcance de investigación

Es descriptiva porque detalla las propiedades, particularidades y los patrones de personas, conjuntos, colectividades, cosas o cualquier fenómeno que se pueda analizar. (Sampieri, Fernández y Baptista, 2014, p. 92).

2.2. Variables, operacionalización

2.2.1. Variables

Son elementos que pueden medirse o variaciones que pueden observarse y medir. (Sampieri, Fernández y Baptista, 2014, p. 105).

2.2.2. Operacionalización

Se desprenden de la variable para poder indicar otros términos que pueden ser comprobados y medidos. (Sampieri, Fernández y Baptista, 2014, p. 211)

TABLA N° 1 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Medidas Socioeducativas	Se debe entender como medidas socioeducativas las acciones judiciales dadas por las autoridades competentes cuando menor haya cometido una infracción penal y teniendo responsabilidad en dicha acción. es decir, es la sanción y forma de resocializarlo. (Ortiz C. 2015, p 9.)	Con respecto al instrumento utilizar es el cuestionario que está basado en preguntas y a su vez contiene una escala de medición que serán respondidos por parte de los especialistas.	Interés superior del niño y adolescente	Jurídica	ORDINAL
				Afectiva	
				Seguridad	
			Educación	Educación Completa	
				Educación Incompleta	
			Formación profesional	Universitaria	
				Técnica	

Fuente: El autor Enrique José Mendizabal Meza

2.3. Población y Muestreo

2.3.1. Población

La población que se desarrolló en la presente investigación se tomó como población a los juzgados de familia de lima centro puesto que suman un total de 84 compuesto por los trabajadores judiciales de lo mencionado anteriormente.

TABLA N° 2 POBLACIÓN

	Jueces	Especialista	Pool administrativo
CSJL JUZGADOS DE FAMILIA	21	42	21
TOTAL		84	

Fuente: www.poderjudicial.gob.pe

2.3.2. Muestreo

El muestreo utilizado es de 42 denominado muestreo no probabilístico en la que no todos los que componen la población tiene la misma opción de pertenecer en la muestra por lo que se utiliza los que contengan ciertas características (McMillan & Schumacher,2001).

Ya que este se le denomina muestreo por conveniencia en la que se defina como un procedimiento cuantitativo por lo que el investigador selecciona a participantes que se encuentren accesibles para ser estudiados.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1. Técnica

La técnica que será utilizada es la Encuesta utilizada durante la etapa de investigación en la que va derivar de la variable denominada medidas socioeducativas.

2.4.2. Instrumento

El instrumento que será utilizado será el cuestionario tendrá una secuencia de escala llamado Likert.

2.4.3. Validez

La validez en esta investigación será que los expertos validen el instrumento siempre y cuando mantenga coherencia y eficiencia para encuestar. (Hernández, Fernández y Baptista ,2014, p 19)

TABLA N° 3 VALIDADORES

	VALIDADORES	PORCENTAJE
Especialista	Núñez Medrano Elizabeth Jessica	80%
Especialista	Benavides Cabrera Julissa	90%
Especialista	Salvador Ramos Eduardo	90%
Especialista	Vargas Florecin Emiliano	90%
Metodólogo	Carrasco Salazar Charlie	89%

Fuente: El autor Enrique José Mendizabal Meza

2.4.4. Confiabilidad

La confiabilidad viene hacer aquello que será elevado al spss en la cual arrojara el porcentaje si es positivo o negativo. (Hernández, Fernández, Baptista, 2014, p 200)

TABLA N° 4 ALPHA DE CROMBACH

Escala: ALL VARIABLES

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	42	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	42	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,790	26

Fuente: Software SPSS 24

TABLA N ° 5 ESTADÍSTICA TOTAL DE ELEMENTOS

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Items 01	46,71	48,014	,100	,791
Items 02	46,71	45,965	,407	,780
Items 03	46,81	50,890	-,304	,806
Items 04	46,71	45,965	,407	,780
Items 05	46,71	45,965	,407	,780
Items 06	46,19	45,426	,299	,784
Items 07	46,71	48,014	,100	,791
Items 08	46,71	45,965	,407	,780
Items 09	46,81	50,890	-,304	,806
Items 10	46,71	45,965	,407	,780
Items 11	46,71	45,965	,407	,780
Items 12	46,19	45,426	,299	,784
Items 13	46,00	40,244	,590	,764
Items 14	46,52	46,256	,164	,793
Items 15	46,50	44,841	,407	,778
Items 16	45,55	34,937	,579	,772
Items 17	46,36	40,138	,693	,757
Items 18	46,55	45,229	,373	,780
Items 19	46,76	45,113	,530	,776
Items 20	46,67	46,569	,324	,783
Items 21	46,71	47,185	,223	,787
Items 22	46,64	45,845	,445	,779
Items 23	45,31	48,951	,000	,791
Items 24	46,69	46,609	,279	,785
Items 25	46,45	41,278	,643	,762
Items 26	45,31	48,951	,000	,791

Fuente: Software SPSS 24

2.5. Método de análisis de datos

El análisis de datos que se realizará en el presente trabajo de investigación será de un tipo descriptiva por lo que el software utilizado será el SPSS en la que es un programa utilizable para la base de datos y sacar los resultados mediante gráficos. (Hernández, Fernández, Baptista, 2014, p. 155

2.6. Aspectos éticos

Los aspectos éticos que se verán dentro de este proyecto de investigación presenciaron que todos lo investigado es de total veracidad sin haberse manipulado la variable ni haber adulterado datos considerando que este proyecto de investigación se rescatara con total veracidad aplicando los tres principios importantes de la investigación que son confiabilidad, objetividad y originalidad.

III. RESULTADOS

A. MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS

GRÁFICO N° 6 DE MEDIDAS SOCIEDUCATIVAS

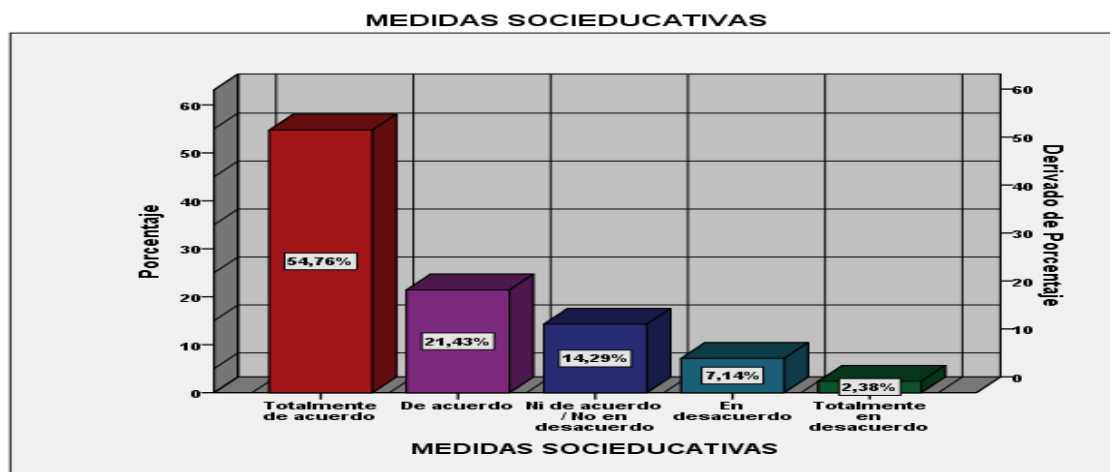


TABLA N° 6 DE MEDIDAS SOCIEDUCATIVAS

MEDIDAS SOCIEDUCATIVAS

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	23	54,8	54,8	54,8
	De acuerdo	9	21,4	21,4	76,2
	Ni de acuerdo / No en desacuerdo	6	14,3	14,3	90,5
	En desacuerdo	3	7,1	7,1	97,6
	Totalmente en desacuerdo	1	2,4	2,4	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

Fuente: software SPSS 24

Interpretación:

Observando la siguiente tabla y el gráfico señalado nos indica que los especialistas judiciales respondieron un 54,76 % indicando que las medidas socioeducativas buscan la sanción del menor mas no la rehabilitación y resocialización y por ende un 2,38% respondieron que están totalmente en desacuerdo que si cumple la medida resocializadora.

b. Interés superior del niño

GRÁFICO N° 7 DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

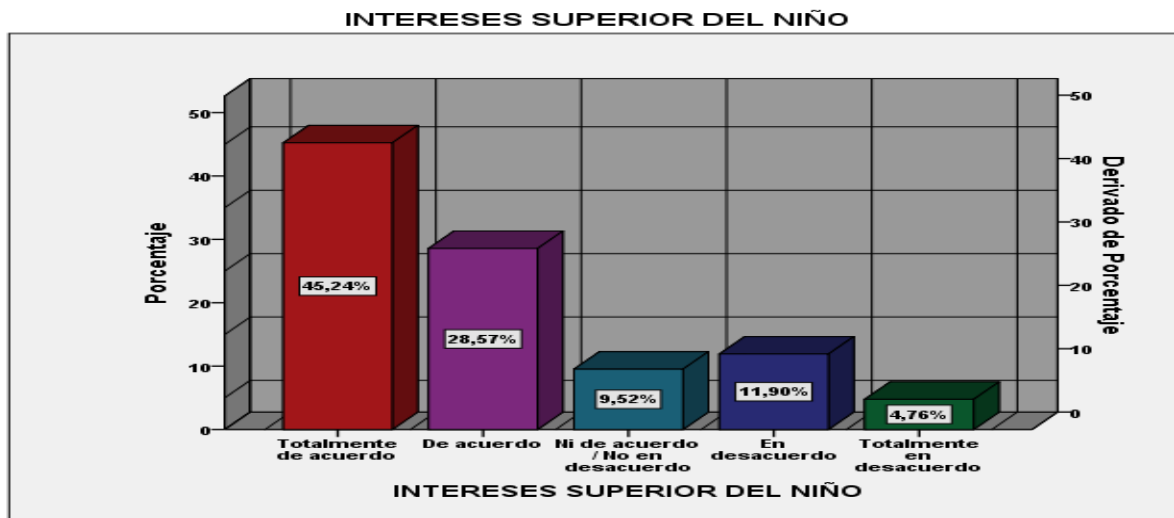


TABLA N° 7 DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

INTERESES SUPERIOR DEL NIÑO

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	19	45,2	45,2	45,2
	De acuerdo	12	28,6	28,6	73,8
	Ni de acuerdo / No en desacuerdo	4	9,5	9,5	83,3
	En desacuerdo	5	11,9	11,9	95,2
	Totalmente en desacuerdo	2	4,8	4,8	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

Fuente: software SPSS 24

Interpretación:

la siguiente tabla y el gráfico señalado nos indica que los especialistas judiciales respondieron un 45,24 % que el interés superior del niño no se encuentra respaldado por la jurisprudencia siendo así que no respalda el derecho del niño ya que muchas veces se le niega y por ende un 4,76% respondieron que están totalmente en desacuerdo que si se le está considerando.

c. Educación

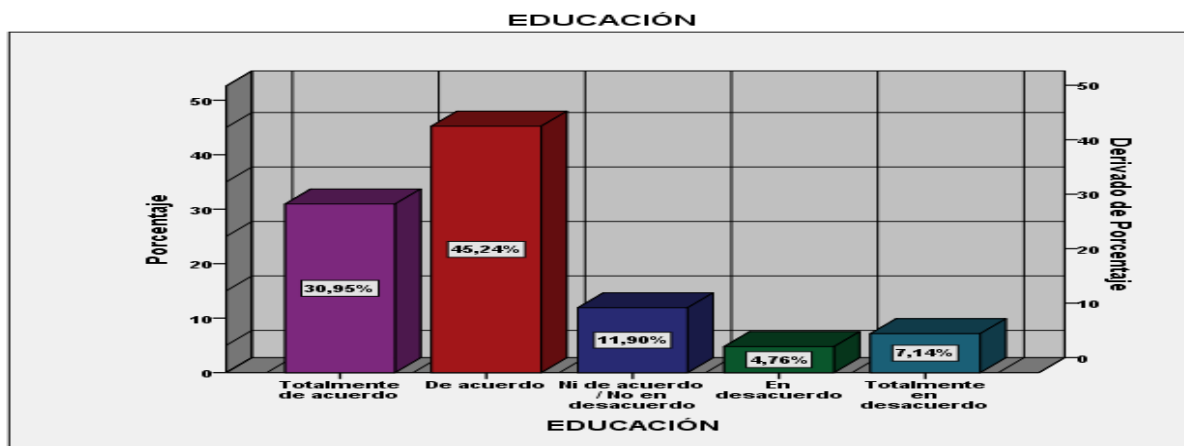


GRÁFICO N° 8 DE EDUCACIÓN

TABLA N° 8 DE EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	13	31,0	31,0	31,0
	De acuerdo	19	45,2	45,2	76,2
	Ni de acuerdo / No en desacuerdo	5	11,9	11,9	88,1
	En desacuerdo	2	4,8	4,8	92,9
	Totalmente en desacuerdo	3	7,1	7,1	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

Fuente: software SPSS 24

Interpretación:

Observando la siguiente tabla y el gráfico señalado nos indica que los especialistas judiciales respondieron un 45,24 % indicando que la educación no se toma en cuenta en el proceso de internacionalización y por ende un 4,76% respondieron que están totalmente en desacuerdo que si se aplica la educación en el proceso de internacionalización.

d. formación profesional

GRÁFICO N° 9 DE FORMACIÓN PROFESIONAL

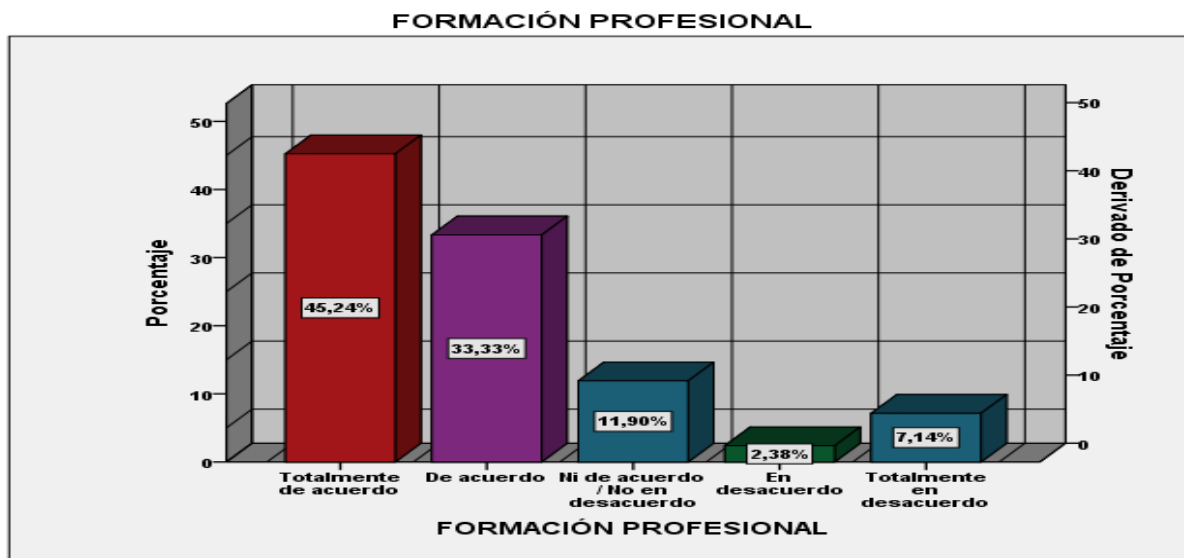


TABLA N° 9 DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FORMACIÓN PROFESIONAL

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	19	45,2	45,2	45,2
	De acuerdo	14	33,3	33,3	78,6
	Ni de acuerdo / No en desacuerdo	5	11,9	11,9	90,5
	En desacuerdo	1	2,4	2,4	92,9
	Totalmente en desacuerdo	3	7,1	7,1	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

Fuente: software SPSS 24

Interpretación:

Observando la siguiente tabla y el grafico señalado nos indica que los especialistas judiciales respondieron un 45,24 % indicando que la Formación Profesional es casi nula dentro de una sentencia y por ende un 2,38 % respondieron que están totalmente en desacuerdo que si se aplica.

IV. DISCUSIÓN

Las medidas socioeducativas en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación que son emitidas por los juzgados de familia se dimensionan de la siguiente manera teniendo como variable central que es medidas socioeducativas y sus dimensiones que son interés superior del niño, educación y formación profesional en la que se dará a conocer a través de base de preguntas realizadas a los especialistas de la materia en los juzgados de familia. Ahora bien, luego de a ver aplicado el cuestionario se dio pase al software SPSS 24 en la que arrojo resultados mostrándose en gráficos y tablas con el porcentaje de mayor a menor de acuerdo a las escalas de medición y por ende se obtuve los 4 gráficos y tablas que son sustraídos por el objetivo general y los tres específicos de la presente investigación.

por consiguiente se observó en la primera tabla y el primer grafico dando como resultado que los especialistas judiciales respondieron un 54,76 % indicando que las medidas socioeducativas que son emitidas por los juzgados de familia solo buscan la sanción mas no la rehabilitación y resocialización que debería tener el adolescente infractor incumpliendo con los tratados internacionales como nos indica la UNICEF y las Naciones Unidas que estamos sujetos y un 2,38% responden que si están totalmente en desacuerdo que si está cumpliendo la medida resocializadora.

Asimismo, en el segundo gráfico y segunda tabla se señala a través de ello que los especialistas judiciales responden un 45,24 % diciendo que el interés superior del niño no se encuentra respaldado por la jurisprudencia más que solo busca una solución fácil y sancionadora como indica Alvarado (2013) en su libro responsabilidad de los menores, siendo así que no respalda el derecho del niño ya que muchas veces se le niega y por ende un 4,76% respondieron que están totalmente en desacuerdo que si se le está considerando.

Otra vez, se observa que en el tercer gráfico y tercera tabla las personas encuestadas nos señalan como respuesta que un 45,24 % invoca que la educación no se toma en cuenta en el proceso de internación pues se observa que la educación no está siendo tomada por ser una primacía de derecho que tiene todo ser humano y por el otro lado un 4,76% respondieron que están

totalmente en desacuerdo que si se aplica la educación en el proceso de internación del adolescente infractor.

Por último, el cuarto gráfico y la cuarta tabla se señala como respuesta que los especialistas judiciales responden un 45,24 % evocando que la Formación Profesional es casi nula dentro de una sentencia dándose paso a la delincuencia juvenil y por ende un 2,38 % respondieron que están totalmente en desacuerdo de que si se aplica.

Es por ello, que al revisar de manera minuciosa los antecedentes que fueron recopilados de estudios similares a la presente investigación y comparando con los resultados obtenidos que fueron mencionados en el párrafo anterior se rescata de que las medidas socioeducativas que son emitidas por los juzgados de familia no logran favorecer al adolescente ya que siempre de una u otra manera se encuentra afectado y dando pase a que no se resocialice y rehabilite en la sociedad es por ello lo que se debe buscar es salvaguardar la protección del adolescente dándole un mejoramiento educacional, formación profesional y sobre todo el respaldo primordial del velar del interés superior del niño y si se enfoca de esa manera se estaría dando un mejoramiento a las medidas socioeducativas dejando de lado y poniendo un alto a la delincuencia juvenil siendo aislado con totalidad de la sociedad.

Según lo que indica Cruz (2010) "Menores de edad infractores a la Ley Penal" de la Universidad Complutense de Madrid Instituto de Derecho comparado, España plasmo como objetivo principal en su presente tesis es la valoración de los derechos del menor infractor frente a la legislación donde llevo utiliza un enfoque cualitativa a través de los avances jurídicos que tiene cada legislador es decir entrevistando a cada uno de ellos y donde llevo a determinar que no solo se debe juzgar el hecho delictivo sino también ver desde el punto de la protección del menor infractor es por ello que en su resultado del 2010 que presenciaron que el menor infractor no se logró resocializar debido al aumento sancionador que se presenció y visto a ello las medidas nunca actuaron como respaldo ni seguridad ni logrando así una formación profesional del menor infractor. Es así que si guardamos relación con la presente investigación de acuerdo a los resultados que se llegó se concluye tanto del autor que las

medidas socioeducativas que se le da a los menores infractores más se enfocan en sancionar y no velar por la protección de este dejándose de lado muchos derechos que le corresponden queriendo sobrepasar que si cometió tal delito mereces tal sanción y a su vez no tomando relevancia la educación, formación profesional y el principio del interés superior del niño ya que solo lo que buscan es ver la conducta típica y sancionarlo más severo pensando que con eso se va resarcir.

De acuerdo, Calderón (2014) En su tesis “Efectos de las medidas socioeducativas” tiene como objetivo en su presente investigación es determinar si las medidas socioeducativas están cumpliendo un rol sancionador en el cual los menores infractores deban tener una integración que sea mediante la educación y a la vez que estén cumplan con el fin de reinsertarlos a la sociedad puesto que lo busca el autor es ver si al hacer aplicadas estas medidas están o no brindando aspectos positivos y si se viene dando una mejora para el sistema de justicia penal juvenil. Ahora bien, su metodología aplicada tiene como tipo de investigación básica ya que busca conocer los aspectos buenos y malos de las medidas socioeducativas es por ello que buscara establecer las causas que van a generar la implementación de ello a nivel de investigación tiene una noción jurídica comparativa que se va basar en el estudio y comparación de la norma jurídica es así que como diseño tiene no experimental longitudinal se va ver su comparación con los sus consecuencias y determinaciones. De acuerdo, a los resultados obtenidos se basó desde un inicio en el sensor-perceptual donde se basó con la documentación a través de revistas y también con la información del poder judicial es así que logro con todo ello a una comparación de como la legislación aplica las medidas socioeducativas que efectos positivos y negativos se obtiene de ello y rescato al final de todo ello que las medidas socioeducativas solo son usadas para castigar y no favorecen en la proyección hacia una mira del menor infractor y rescato que suele ser olvidados y se deja de lado la educación que va tener antes y después de su salida, se va encontrar reprimido en su labor y por último se va sentir violentado por sus derechos es así que se llegó a la conclusión que si comparamos con la interpretación y los resultados obtenidos dela investigación es que las medidas socio educativas no serán expuestas hasta que el Perú, pueda tener una justicia penal juvenil donde su

principal función será educación y de prevención ya que lo que se busca es la protección del adolescente frente a sanciones que solo buscan cohibirlo o volverlos aislados de la sociedad.

Hernández (2008) en tesis para obtener el grado de Magíster “El Debido Proceso y la Justicia Penal Juvenil” de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, tiene como objetivo general en su investigación es buscar la verificación de la observancia del debido proceso en la justicia penal juvenil es ver las causas que no se cumplen en las garantías de la justicia penal juvenil con respecto a la metodología aplicada se realizó un análisis documental porque el análisis fue de manera escrita siendo descriptiva teniendo como enfoque cuantitativo y cualitativo tomando como punto de metodología se acogió a los 64 expedientes judiciales que se basan en el juzgamiento de los adolescente infractores y a su vez también hace una observancia a 40 adolescentes varones del centro de diagnóstico y rehabilitación de lima que se encontraban en la calidad de sentenciados siendo así que los que fueron sentenciados de una manera drástica no llegaron resocializarse, en cambio a otro grupo si les ayuda y los incentiva para un mejoramiento para después del cumplimiento de su internación se llegó a mejorar su calidad de vida. Ahora bien, si comparamos con nuestra investigación se detalla que las sentencias emitidas son severas y no ayudan en su protección del adolescente infractor por lo que se llegó a la conclusión que la doctrina de la protección integral se da con el debido proceso buscando conseguir que las sanciones ya no sea una causa de generar que el menor se vuelva a equivocarse una vez puesto que se debe en tomar que para que el menor deje de cometer lo mismo debe ponerse en primer lugar que cada medida que se le da sea beneficiosa para ellos como es el caso de tener una buena educación y esto conllevara a que el adolescente valore todo lo que ha hecho para que este en un paso adelante de ser un provecho en la sociedad .

Por otro lado, se tiene a Squella (2015) “ Régimen disciplinario aplicable a los adolescentes condenados a la sanción de internación en régimen cerrado con programa de reinserción social: análisis y críticas en torno al principio non bis in idem y la medida de separación del grupo” que tiene como objetivo general es ver como se da el cumplimiento de las medidas socioeducativas con respecto a

la internación del adolescente infractor y a la vez que como ayuda esto en la reinserción social si existe o no una mejora contundente al establecer las medidas pertinentes. Con respecto a la metodología que aplico es la observación y a través de describir como se encuentran ellos a través de unas preguntas que se les fue tomada siendo así que se seleccionó un grupo que fue dividido en tres grupos primero ver la seguridad como se encontraban, la educación que se les fue dada, relación afectiva con el adolescente y la sociedad y por ultimo como saldrían ellos después de cumplir su internación. Con respecto, a ello el autor concluye que si le sancionan más y con medidas más severas mejoraran un estilo de vida que solo se sustrae que la sanción no lleva a nada bueno ya que está dejando que la protección del menor se encuentre a severos abusos delictivos es así que si comparamos con nuestra investigación de la tesis se rescata que las sanciones que se le aplica a los adolescentes infractores suele estar demasiado manipulada pues no se ve que le dé un aspecto positivo solo buscar castigar y no dándole principales pases para su reinserción social puesto que lo que se quiere es que los adolescentes tengan un buen camino saliendo del centro diagnóstico y rehabilitación.

Asimismo, Guispe (2015) "Tratamiento de los menores de catorce años de edad que cometen infracciones contra la Ley Penal en la zona judicial de Huánuco" de la universidad de Huánuco, que tiene como objetivo general indicar la inadecuada aplicación del código de niños y adolescentes teniendo una metodología deductiva ya que se buscara razonar cual es el verdadero problema de las medidas socioeducativas impartidas por los juzgados tiene una población de 73 encuestados y entrevistados como abogados, jueces, fiscales, abogados litigantes del juzgado de Huánuco donde se recolecto la información para poder llegar y determinar que está fallando al momento de dar una sentencia por ello se concluyó que las sentencias emitidas por los órganos judiciales realizan una mala praxis de la aplicación de normas del Código de los Niños y Adolescentes en los menores de 14 años dejándose de lado que el adolescente debe gozar de una formación profesional, educación y a su vez el interés del niño de la parte afectiva buscando así que su integración con las medidas socioeducativas se busque en si el fortalecimiento desde el vínculo familiar y la propia sociedad.

Por último, Ortiz C. 2015, p 9 las medidas socioeducativas son las acciones que toma la entidad judicial para todo acto que cometa el adolescente contra la sociedad y las buenas costumbres estas se deben entender que como infracciones de carácter penal y siendo responsables de dichas acciones donde se busca sanción y resocialización.

V. CONCLUSIONES

- En conclusión, con la tabla y el grafico N° 7 señalado nos indica que los especialistas judiciales respondieron un 54,76 % indicando que las medidas socioeducativas buscan la sanción del menor mas no la rehabilitación y resocialización y por ende un 2,38% respondieron que están totalmente en desacuerdo que si cumple la medida resocializadora.
- Así pues, la tabla y el grafico N° 8 llega a la conclusión que los especialistas judiciales respondieron un 45,24 % indicando que el interés superior del niño no se encuentra respaldado por la jurisprudencia siendo así que no respalda el derecho del niño ya que muchas veces se le niega y por ende un 4,76% respondieron que están totalmente en desacuerdo que si se le está considerando.
- En definitiva, en la tabla y el grafico N° 9 se concluye que los especialistas judiciales respondieron un 45,24 % indicando que la educación no se toma en cuenta en el proceso de internación y por ende un 4,76% respondieron que están totalmente en desacuerdo que si se aplica la educación en el proceso de internación.
- Para concluir, en la tabla y el grafico N° 10 se finaliza que los especialistas judiciales respondieron un 45,24 % indicando que la Formación Profesional es casi nula dentro de una sentencia y por ende un 2,38 % respondieron que están totalmente en desacuerdo que si se aplica.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que las medidas socioeducativas deben estar enfocados a la reinserción social y no a una sanción de tipo punitiva por lo que se debería buscar la prevención y la creación de políticas que ayuden al menor a formar parte de la sociedad.
- Se recomienda que al momento de aplicar una jurisprudencia se debe tomar como primacía la reinserción social del menor y que está debe ser acompañada con la debida fundamentación de su perfil.
- Se recomienda que la educación es el único medio para poder llevar a los menores infractores a la sociedad donde debe dar una educación diferenciada dependiendo al menor y por ende se debe mejorar y aplicar los centros juveniles de servicio de orientación a los adolescentes (SOA) como medio alterno a centro de rehabilitación.
- Se recomienda que al momento de dar una medida socioeducativa esta debe cumplir con darles la posibilidad de salir con una carrera profesional del centro de rehabilitación y diagnóstico siendo así se deberían aplicar los programas como beca 18 para resocializar al adolescente.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ortiz, U. (marzo, 2015). La necesidad de criterios objetivos para la determinación de las medidas socioeducativas del adolescente infractor. *Revista de investigación jurídica* (09). Recuperado de <http://www.usat.edu.pe/files/revista/ius/2015-I/paper05.pdf>

Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito: *La Justicia Juvenil en el Perú*. (Noviembre, 2013). *Naciones Unidas*. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Informes/Justicia_Juvenil_Peru_2013_Final.pdf

Alvarado, J., M. (2013). *Responsabilidad de los menores de edad*. (3.^a ed.). Perú: Polemos

Pérez, J., J (2016). *Exhaustivo análisis doctrinario y jurisprudencial*. (5.^a ed.). Perú: Gaceta Jurídica

Un enfoque de la educación para todos basado en los derechos humanos: Marco para hacer realidad el derecho de los niños a la educación y los derechos en la educación. (Diciembre, 2008). *UNICEF*. Recuperado de <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001588/158893s.pdf> .

Organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura. (Marzo, 2015). *UNESCO*. Recuperado de http://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/UNESCO_es.pdf

Meza, L., J. (2008). *El tratamiento del menor infractor de la ley penal: Problemas actuales*. (2.^a ed.). Perú: Gaceta Jurídica

Sokolich, A., M. (2013). La aplicación del principio del interés superior del niño por el sistema judicial peruano. Perú: VOX JURIS

Alvarado, J. (1 de diciembre de 2013). Responsabilidad de los menores de edad. *Revista Polemos* (2011). Recuperado de

http://blog.pucp.edu.pe/blog/wp-content/uploads/sites/213/2013/02/20130217-polemos_6_boletin.pdf

Análisis jurídico social: Proyecto Justicia Juvenil ILANUD/Comisión Europea. (Octubre, 2000). *Defensoría del Pueblo*. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/57DFD241FE3DA801052577850079854F/\\$FILE/Informe_Defensorial_51._El_sistema_penal_juvenil%5B1%5D.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/57DFD241FE3DA801052577850079854F/$FILE/Informe_Defensorial_51._El_sistema_penal_juvenil%5B1%5D.pdf)

García, J. (febrero, 2016). Las sanciones para los adolescentes infractores de la ley penal. *Revista Derecho y Cambio Social* (043). Recuperado de https://www.derechoycambiosocial.com/revista043/LAS_SANCIONES_PARA_LOS_ADOLESCENTES_INFRACTORES_DE_LA_LEY_PENAL.pdf

Pérez, J., M. (2016). *Las 15 eximentes de responsabilidad penal*. (5.^a ed.). Perú: Gaceta Jurídica

Sokolich, M. (julio, 2013). La aplicación del principio del interés superior del niño por el sistema judicial peruano. *Vox Juris* (25). Recuperado de <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1083/1/5.pdf>

Pérez, J. (diciembre, 2016). Las 15 eximentes de responsabilidad penal: Exhaustivo análisis doctrinario y jurisprudencial. *Gaceta Jurídica* (344). Recuperado de <https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/archivosbiblioteca/dpp0522.pdf>

Asociación Civil Derecho & Sociedad. (Diciembre, 2012). ¿Responsabilidad penal de los menores de edad? *Revista Polemos* (02). Recuperado de http://blog.pucp.edu.pe/blog/wp-content/uploads/sites/213/2013/02/20130217-polemos_6_boletin.pdf

Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito: *La Justicia Juvenil en el Perú*. (Noviembre, 2013). En las Naciones Unidas. (ed.), *Reglas*

mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (pp.51-117). Viena.

Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito: Recopilación de Reglas y Normas de las Naciones Unidas en la Esfera de la Prevención del Delito y la Justicia Penal. (Marzo, 2015). En las Naciones Unidas. (ed.), *Tratamiento en establecimientos penitenciarios* (pp.73-76). Nueva York.

Cappelaere, G. (2015). Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención De la delincuencia Juvenil. Recuperado de http://surargentina.org.ar/materialinteres/material/01_normativa_vigente/03_directrices_riad_comentada.pdf

Meza, L. (julio, 2008). El tratamiento del menor infractor de la ley penal: Problemas actuales. *Gaceta Jurídica* (48). Recuperado de <https://www.mpfj.gob.pe/escuela/contenido/archivosbiblioteca/4462.pdf>

Peregrina, L. (2013). Dos décadas de formación profesional y certificación de competencias: Perú, 1990 – 2010. En L, Peregrina. Autor Recuperado de <https://www.sineace.gob.pe/wp-content/uploads/2015/06/Dos-Décadas-de-Formación-Profesional-y-Certificación-de-Competencias.pdf>

Cillero B., M. (2010). El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño. Recuperado de http://www.iin.oea.org/IIN/cad/Participacion/pdf/el_interes_superior.pdf

Anderson, C. (marzo, 2014). La educación del futuro y el futuro de la educación. *Ceplan* (02). Recuperado de https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03/foro_educacion_final_02-05-2014.pdf

Alvarado, J. (1 de diciembre de 2013). Reflexiones sobre la Responsabilidad Penal de los menores de edad: ¿Juzgar y Sentenciar a los Adolescentes como Adultos?. *Revista Polemos* (2011). Recuperado de http://blog.pucp.edu.pe/blog/wp-content/uploads/sites/213/2013/02/20130217-polemos_6_boletin.pdf

Cámara A., S. (2014). Imputabilidad e inimputabilidad penal del menor de edad. Interpretaciones dogmáticas del artículo 19 CP y tipologías de delincuentes juveniles conforme a su responsabilidad criminal. Recuperado de

https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-P-2014-10023900320_ANUARIO_DE_DERECHO_PENAL_Y_CIENCIAS_PENALES_Imputabilidad_e_inimputabilidad_penal_del_menor_de_edad.Interpretaciones_dogm%EDticas_del_art%EDculo_19_CP_y_tipolog%EDas_de_delincuentes_juveniles_conforme_a_su_responsabilidad_criminal

Adolescentes infractores en el Perú. (Junio, 2017). *Ministerio de justicia y derechos humanos*. Recuperado de <https://indaga.minjus.gob.pe/sites/default/files/BOLETIN%20N6%20Adolescentes%20Infractores%202017.pdf>

Plan nacional de prevención y tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal. (Setiembre, 2014). *Ministerio de justicia y derechos humanos*. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/08/plan-nacional-prevencion.pdf>

Hernández, H. (2008). "El debido Proceso y la Justicia Penal Juvenil". (Tesis de Magister). Recuperado de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/1216/Hernandez_ac.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cruz, E. (2010). "Los Menores de edad Infractores de la Ley Penal". (Tesis de doctor). Recuperado de <http://eprints.ucm.es/11218/1/T32137.pdf>

Calderón, T. (2014). "Efectos de las Medidas Socioeducativas". (Tesis de bachiller). Recuperado de <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/397>

Acaro, H. (2015). "La reducción de la Edad Mínima de imputabilidad Penal frente a los tratados internacionales sobre los Derechos de los Adolescente". (Tesis de abogado). Recuperado de

<http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/598/DER-ACA%20LOP-15.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Squella, M. (2015). "Régimen disciplinario Aplicable a los adolescentes Condenados a la sanción de Internación en régimen cerrado con programa de reinserción social: Análisis y Critica en torno al principio non bis in ídem y la medida de separación del grupo (Tesis de licenciado). Recuperado de

<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/134683/Régimen-disciplinario-aplicable-a-los-adolescentes-condenados-a-la-sanción-de-internación.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

TABLA N° 10 MATRIZ DE CONSISTENCIA

DISEÑO TEÓRICO		HIPÓTESIS	VARIABLE
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL		
¿Cómo se viene dando las medidas socioeducativas en el centro juvenil diagnóstico y rehabilitación Lima-2017?	Describir como se viene impartiendo las medidas socioeducativas en el centro juvenil diagnóstico y rehabilitación Lima-2017	NO PROCEDE	Medidas socioeducativas
PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVO ESPECÍFICO		
¿Cómo se viene dando la educación del adolescente en las medidas socioeducativas en el centro juvenil diagnóstico y rehabilitación Lima-2017? ¿Cómo se viene dando la formación profesional en las medidas socioeducativas en el centro juvenil diagnóstico y rehabilitación Lima-2017? ¿Cómo se viene dando el interés superior del niño en las medidas socioeducativas en el centro juvenil diagnóstico y rehabilitación Lima-2017?	Describir como se viene dando la educación en los adolescentes en el centro juvenil diagnóstico y rehabilitación Lima-2017 Describir como se viene dando la formación profesional en el centro juvenil diagnóstico y rehabilitación Lima-2017 Describir como se viene dando el interés superior del niño en el centro juvenil diagnóstico y rehabilitación Lima-2017		

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES					
VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESQUEMA DEL MARCO TEÓRICO
Medida socioeducativa	Las medidas socioeducativas se definen como acciones legales dispuestas por la autoridad judicial competente, cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal. Es decir, la medida socioeducativa es la consecuencia impuesta al adolescente infractor de la norma penal.	En esta variable con sus dimensiones se va encuestar con el instrumento denominado cuestionario en la cual permitirá realizar preguntas y buscar una posible respuesta con respecto a la variable señalada junto a sus indicadores buscando como se viene dando las medidas socioeducativas dentro del centro juvenil de rehabilitación y diagnóstico emitidas por el juzgado de familia de Lima centro y tomando a las dimensiones: interés superior del niño, educación, formación profesional.	Interés superior del niño	Jurídica	Medidas socioeducativas
				Afectiva	
				Seguridad	
			Educación	Completa	
				Incompleta	
Formación profesional	Técnica				
	Profesional				

Fuente: El autor Enrique José Mendizabal Meza

TABLA N° 11 DISEÑO METODOLÓGICO

DISEÑO METODOLÓGICO				
MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN	CRITERIOS DE RIGUROSIDAD EN LA INVESTIGACIÓN
Enfoque: Cuantitativo Nivel: Descriptivo Tipo: Básica Diseño: No experimental	No experimental	Unidad de análisis o estudio: Universo: Juzgado de familia Muestra: probabilística Técnica de muestreo: Encuesta	Instrumento: Cuestionario - libros, revistas, fichas de libros, computadoras.	Enfoque: Cuantitativo
				Validez: La validez según Hernández, Fernández, Baptista (2014) nos indica que la validez se buscara que la medición de una y el otra sea comparada y buscando así su validez.
				Confiabilidad: En esta parte de la confiabilidad se observara el alfa de Cronbach en la cual se dará ver como se está dando esta confiabilidad ya que lo se pretende es que sea fiable durante el proyecto de investigación. Quero (2012)

Fuente: El autor Enrique José Mendizabal Meza



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: *VARGAS Floreán Euliano*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: *Docente - UCV Lima Este*
- 1.3. Especialidad de validador: *Derecho Civil*
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- 1.5. Título de la investigación: "Medidas Socioeducativas en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Emitidas por el Juzgado de Familia Lima Cercado-2017"
- 1.6. Autor del instrumento: ENRIQUE JOSE MENDIZABAL MEZA

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					<i>90%</i>
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					<i>90%</i>
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					<i>90%</i>
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					<i>90%</i>
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					<i>90%</i>
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					<i>90%</i>
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					<i>90%</i>
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					<i>90%</i>
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					<i>90%</i>
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						<i>90%</i>

PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

PRIMERA VARIABLE:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1	<i>/</i>		
Ítem 2	<i>/</i>		
Ítem 3	<i>/</i>		
Ítem 4	<i>/</i>		
Ítem 5	<i>/</i>		
Ítem 6	<i>/</i>		
Ítem 7	<i>/</i>		
Ítem 8	<i>/</i>		
Ítem 9	<i>/</i>		
Ítem 10	<i>/</i>		
Ítem 11	<i>/</i>		
Ítem 12	<i>/</i>		
Ítem 13	<i>/</i>		



Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		
Ítem 21	✓		
Ítem 22	✓		
Ítem 23	✓		
Ítem 24	✓		
Ítem 25	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

Segunda Variable:


La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

I. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: 25 de Abril 2018 N° DNI:10140287 Teléfono:991681159


 EMINANDO VARGAS FLORES
 ABOGADO
 Calle: CAL-15610
 Ministerio de Justicia
 Dirección General de Asesoría Jurídica
 Dirección de Asesoría Jurídica

FIRMA



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: *Benavides Cabrera Juliana*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente-UCV Lima este
- 1.3. Especialidad de validador: *Derecho civil*
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- 1.5. Título de la investigación: "Medidas Socioeducativas en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Emitidas por el Juzgado de Familia Lima Cercado-2017"
- 1.6. Autor del instrumento: ENRIQUE JOSE MENDIZABAL MEZA

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					89%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

PRIMERA VARIABLE:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTIA	INSUFICIENTE
Item 1	✓		
Item 2	✓		
Item 3	✓		
Item 4	✓		
Item 5	✓		
Item 6	✓		
Item 7	✓		
Item 8	✓		
Item 9	✓		
Item 10	✓		
Item 11	✓		
Item 12	✓		
Item 13	✓		



Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		
Ítem 21	✓		
Ítem 22	✓		
Ítem 23	✓		
Ítem 24	✓		
Ítem 25	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

Segunda Variable:

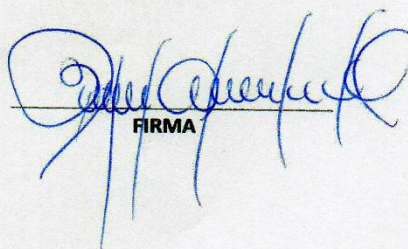
La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

I. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: 25 de Abril 2018 N° DNI:40799023 Teléfono: 993672655


FIRMA



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: Nuñez Medrano Elizabeth Jessica
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente-UCV Lima este
- 1.3. Especialidad de validador: Derecho Civil
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- 1.5. Título de la investigación: "Medidas Socioeducativas en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Emitidas por el Juzgado de Familia Lima Cercado-2017"
- 1.6. Autor del instrumento: ENRIQUE JOSE MENDIZABAL MEZA

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.				80%	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.				80%	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				80%	
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.				80%	
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.				80%	
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos				80%	
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.				80%	
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				80%	
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.				80%	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					80%	

PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

PRIMERA VARIABLE:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		



Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		
Ítem 21	✓		
Ítem 22	✓		
Ítem 23	✓		
Ítem 24	✓		
Ítem 25	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

Segunda Variable:


La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

I. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 80 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: 25 de Abril 2018 N° DNI:41174575 Teléfono: 98733490



 FIRMA



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: *Salvador Ramos Eduardo*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente-UCV Lima este
- 1.3. Especialidad de validador: *Derecho civil*
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- 1.5. Título de la investigación: "Medidas Socioeducativas en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Emitidas por el Juzgado de Familia Lima Cercado-2017"
- 1.6. Autor del instrumento: ENRIQUE JOSE MENDIZABAL MEZA

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					85%
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					85%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						

PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

PRIMERA VARIABLE:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		



Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		
Ítem 21	✓		
Ítem 22	✓		
Ítem 23	✓		
Ítem 24	✓		
Ítem 25	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

Segunda Variable:

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

I. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: 30 de Abril 2018 N°DNI:07461221 Teléfono :997118636

FIRMA



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: Carrasco Salazar Charlie
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente-UCV Lima este
- 1.3. Especialidad de validador: Metodólogo
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- 1.5. Título de la investigación: "Medidas Socioeducativas en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Emitidas por el Juzgado de Familia Lima Cercado-2017"
- 1.6. Autor del instrumento: ENRIQUE JOSE MENDIZABAL MEZA

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					82%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					82%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					88%
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					88%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					88%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					88%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					88%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					89%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					89%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						89%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

PRIMERA VARIABLE:

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		



Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		
Ítem 21	✓		
Ítem 22	✓		
Ítem 23	✓		
Ítem 24	✓		
Ítem 25	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

Segunda Variable:

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

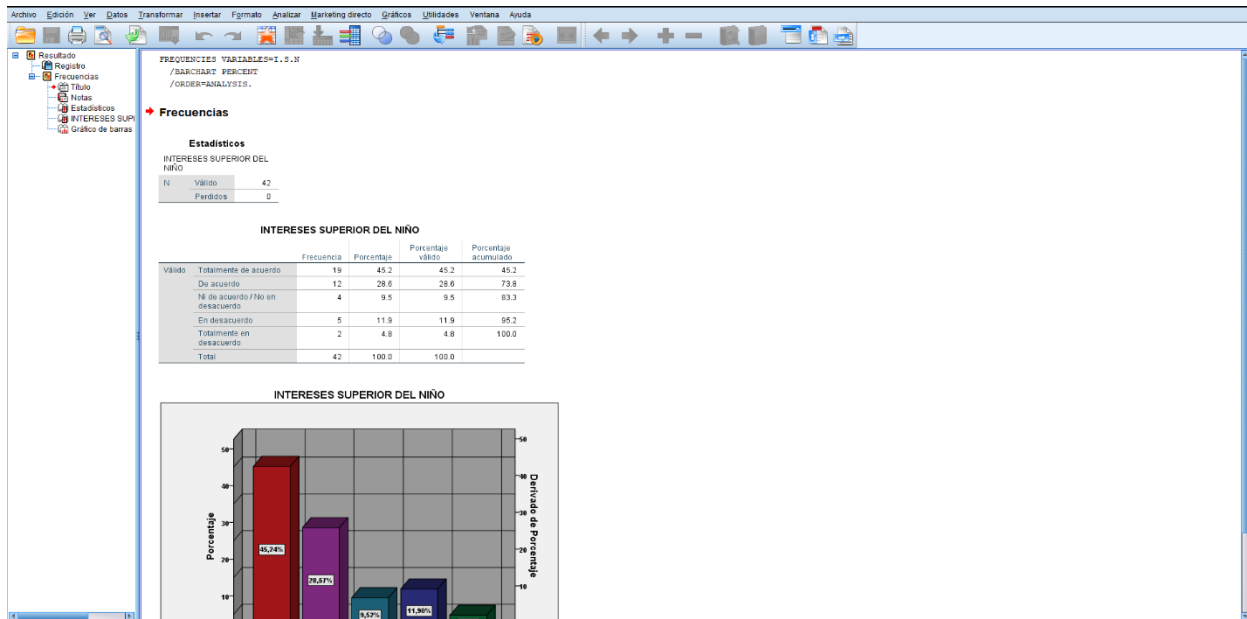
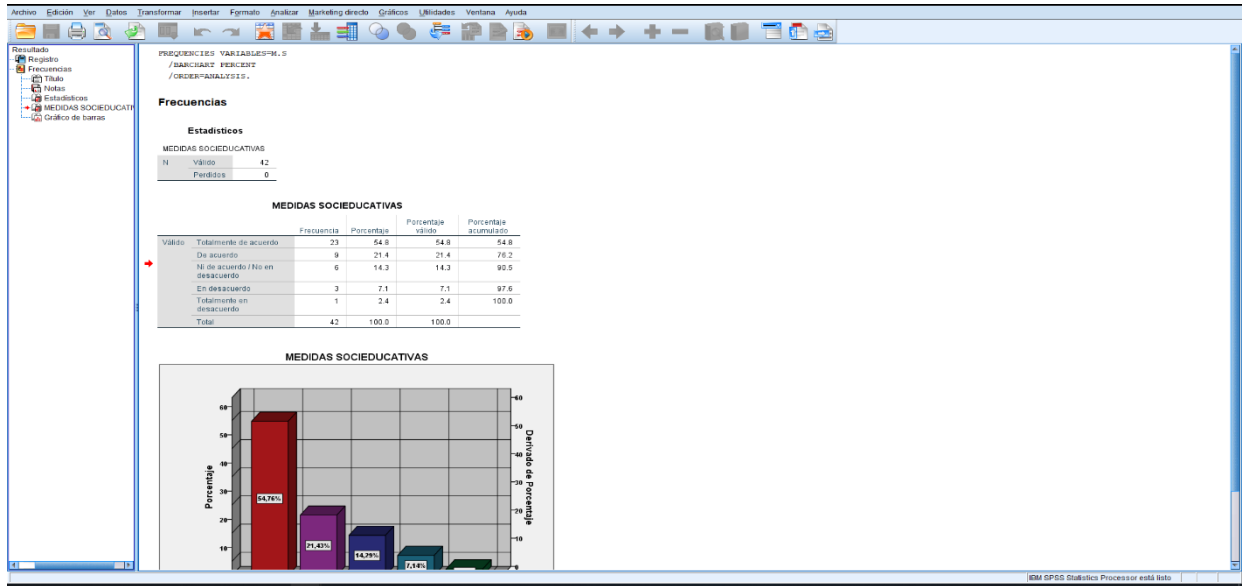
I. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 89 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

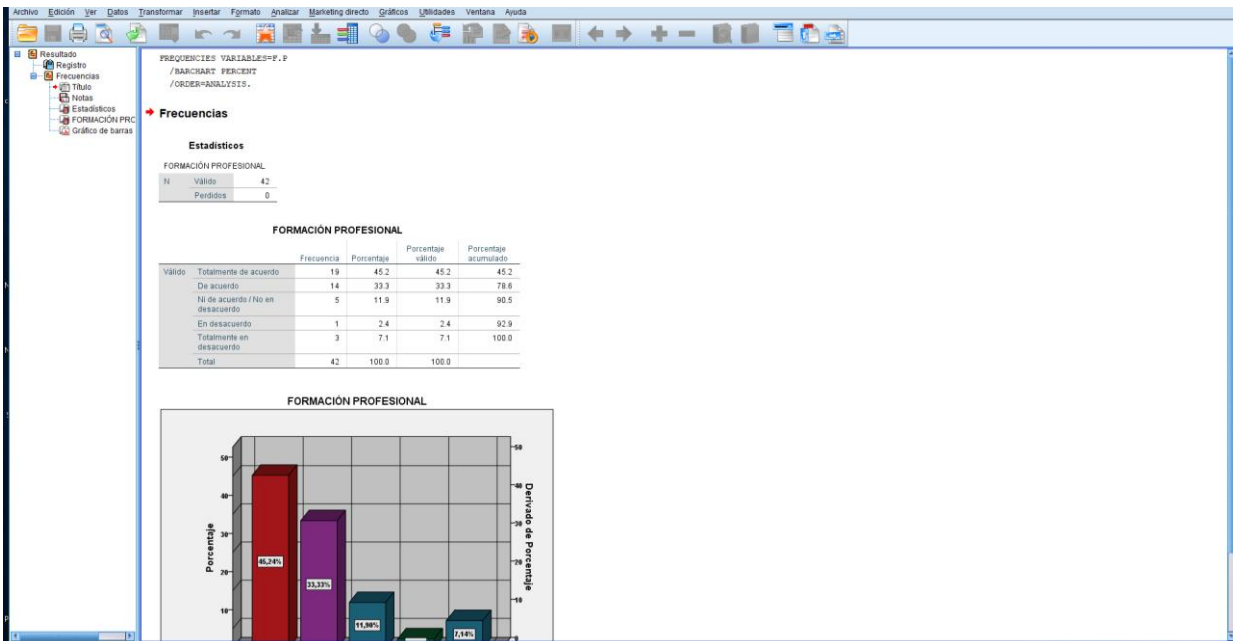
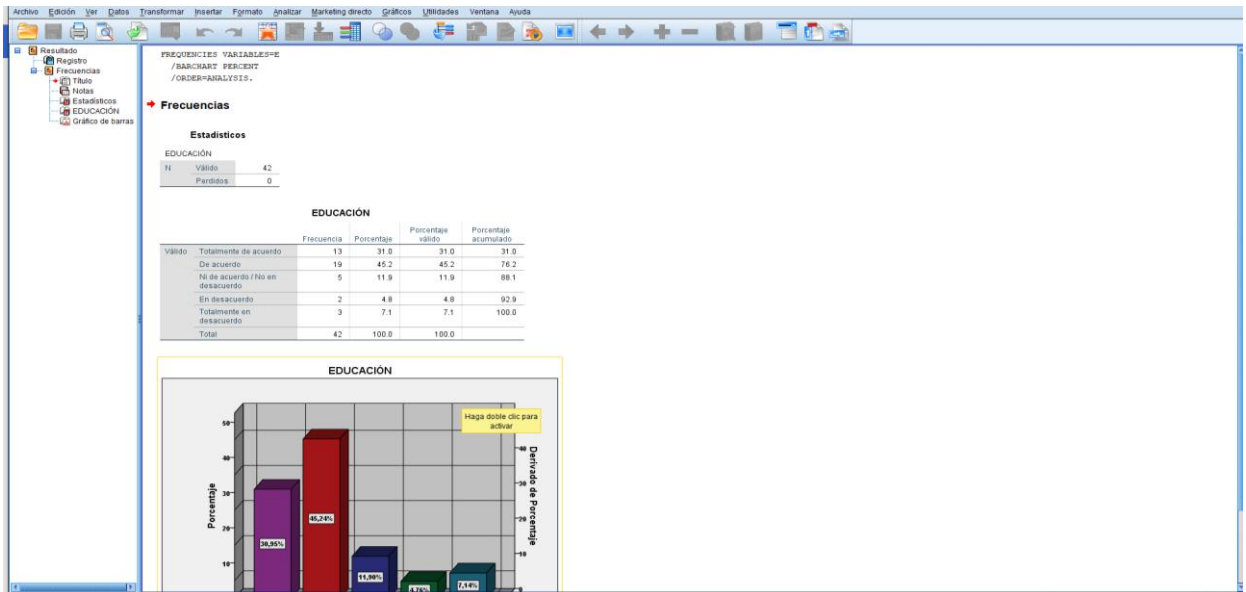
El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: 25 de Abril 2018 N° DNI:40799023 Teléfono: 993672655

FIRMA





Archivo Edición Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

Visible: 34 de 34 variables

	Items_01	Items_02	Items_03	Items_04	Items_05	Items_06	Items_07	Items_08	Items_09	Items_10	Items_11	Items_12	Items_13	Items_14	Items_15	Items_16	Items_17	Items_18	Items_19	Items_20	Items_21	Items_22
4	1	1	2	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2
5	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1
6	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	1	2
7	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2
8	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2
9	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2
10	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	1	2	2
11	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	1	2	1	2	2	2
12	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	1	2	1	2	2	1
13	2	1	2	1	2	2	2	1	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	1	2
14	1	2	1	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1
15	2	1	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1
16	2	1	2	1	2	2	2	1	2	1	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	1	2
17	2	1	2	1	2	3	2	1	2	1	2	3	4	4	3	5	4	3	2	2	1	2
18	2	2	1	2	2	3	2	2	1	2	2	3	4	2	3	5	4	3	2	2	2	2
19	2	2	1	2	2	3	2	2	1	2	2	3	4	2	3	5	4	3	2	2	2	2
20	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	4	2	3	5	4	3	2	2	2	2
21	1	2	2	2	1	3	1	2	2	2	1	3	4	2	3	2	2	3	2	2	2	1
22	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2	3	2	2	2	1	1	2	1
23	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	4	2	2	2	2	1	1	1	2
24	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	4	2	2	1	2	2	2	1	2
25	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2	2	2	1	4	2	2	1	1	1	2	1	1
26	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	5	2	2	2	2	2	2
27	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	5	2	2	2	2	2	2
28	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	5	2	2	2	2	2	2
29	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	5	2	2	2	1	2	2
30	2	2	1	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	2	1	5	2	2	2	1	2	2
31	2	2	2	2	1	3	2	2	2	2	1	3	4	2	1	5	1	1	1	1	1	2
32	2	1	2	1	1	3	2	1	2	1	1	3	4	2	2	1	1	1	1	1	1	2
33	2	1	2	1	1	3	2	1	2	1	1	3	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1
34	2	1	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1
35	2	1	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
36	1	2	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2	1	2	5	2	1	1	2	1	2	1
37	1	2	1	2	2	3	1	2	1	2	2	3	2	2	2	5	2	1	2	2	2	2
38	1	2	1	2	2	3	1	2	1	2	2	3	4	2	2	5	2	1	2	2	2	2
39	1	2	1	2	2	3	1	2	1	2	2	3	4	1	2	5	2	1	2	2	2	2
40	1	1	2	1	1	3	1	1	2	1	1	3	4	1	1	2	1	2	1	1	2	1

Vista de datos Vista de variables


CUESTIONARIO: Medidas Socioeducativas en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Emitidas por el Juzgado de Familia Lima Cercado-2017

INSTRUCCIONES:

El objetivo del cuestionario es evaluar a los Especialistas del Juzgado de familia, el cuestionario está conformado por tres dimensiones. Este cuestionario esta realizado con el fin de saber cómo se debe mejorar las medidas socioeducativas. Cada pregunta tiene seis opciones de respuestas, por favor seleccione la que crea conveniente y márkela con una "X".

CUESTIONARIO							
VARIABLE: MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS							
Dimensiones	Indicadores	Valores de escala					
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	
		1	2	3	4	5	
JURIDICO							
INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	1	El interés superior del niño es un principio inherente para resocialización.					
	2	El juez debería aplicar el interés superior del niño para determinar su internación y con ello su medida socioeducativa.					
	3	El interés superior del niño es primordial al momento de socioeducar.					
	AFECTIVO						
	4	La parte afectiva ayuda en la resocialización del adolescente infractor.					
	5	El interés superior del niño procura proteger la parte afectiva					
	6	Los lazos afectivos de la familia inciden en el desarrollo del adolescente infractor.					
	SEGURIDAD						
	7	Se procura la seguridad del adolescente infractor dentro del centro de rehabilitación y diagnóstico.					
8	Se debe considerar la seguridad integral de la resocialización.						
9	Se debe dar una seguridad emocional para la resocialización						
COMPLETA							
EDUCACION	10	Los jóvenes que ingresan al centro de rehabilitación y diagnostico deben ser					

		obligados terminar su educación básica.					
	11	Los jóvenes que cometen actos delictivos están influenciados por el ámbito social.					
	12	Los jóvenes con educación básica inciden en actos delictivos.					
	13	La educación básica fomenta la reinserción social.					
	INCOMPLETA						
	14	La principal medida socioeducativa que deberían considerar los juzgadores es terminar la educación básica de forma obligatoria.					
	15	La falta de educación básica culminada se debe al abandono de hogar.					
	16	El centro rehabilitación y diagnóstico los adolescentes pueden terminar su educación básica.					
	17	Los estudios no culminados pueden perjudicar la calidad de vida del adolescente.					
	TECNICA						
	18	La formación técnica puede mejorar la calidad de vida del adolescente					
	19	Los programas para la formación técnica deberían estar a disposición del adolescente.					
	20	El estado debería fiscalizar la culminación de los estudios técnicos.					
	21	La formación técnica le servirá para el futuro.					
	UNIVERSITARIA						
FORMACION PROFESIONAL	22	El programa beca 18 es tomado por los adolescentes que tienen sus estudios completos					
	23	La formación profesional mejorara la calidad de vida del adolescente.					
	24	La formación Universitaria gratuita fomenta la reinserción social y eliminando así la posibilidad de reincidencia.					
	25	El centro de rehabilitación y diagnóstico se fomenta la educación Universitaria.					

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

Yo, Luzgorda Palomino Gonzales
 docente de la Facultad Derecho
 Escuela Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo Lima Este
 (precisar filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada

" Medidas Socioeducativas en el centro juvenil de diagnóstico y
rehabilitación empíricos por el juzgado de familia Lima
Centro - 2017 "

del (de la) estudiante Mendizabal Meza Enrique Jose
 constato que la investigación tiene un índice de
 similitud de 10% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las
 coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la
 tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas
 por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha S.J.L., 05 de julio del 2018

Luzgorda Palomino
 Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 224122843

 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PERÚ	 VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN CÉSAR VALLEJO

MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN EL CENTRO JUVENIL DE
DIAGNOSTICO Y REHABILITACION EMITIDAS POR EL
JUZGADO DE FAMILIA LIMA CENTRO-2017.


INFORME DE ORIGINALIDAD

20% INDICE DE SIMILITUD	20% FUENTES DE INTERNET	3% PUBLICACIONES	10% TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------	---------------------------------------

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	4%
2	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.uchile.cl Fuente de Internet	1%
4	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	1%
6	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	1%

Letricia Salgado

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 07 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo Mendezabal Meza Enrique Jose....., identificado con DNI N° 72407454.., egresado de la Escuela Profesional de DERECHO. de la Universidad César Vallejo, autorizo () No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "Medidas socioeducativas en el centro juvenil de Aegonshico y rehabilitación en niños por el juzgado de familia Lima Centro - 2017....."; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

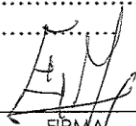
.....

.....

.....

.....

.....



 FIRMA

DNI: 72407454

FECHA: 16 de Julio del 2018.

				
Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SGC	Vicerectorado de Investigación